DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.324 | Miércoles 10 de Agosto de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2169251

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Turismo

MODIFICA MESA PÚBLICO-PRIVADA DE LA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO CABO DE HORNOS

Núm. DEXE202200108 exento.- Santiago, 3 de agosto de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.423, del sistema institucional para el desarrollo del turismo; en el decreto supremo N° 30, de 2016, que aprueba el reglamento que fija el procedimiento para la declaración de Zonas de Interés Turístico, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el acuerdo 2.4 del acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 26, del 26 de enero de 2022; decreto exento N° 148, de 12 de agosto de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, se declara Zona de Interés Turístico un territorio que posea condiciones especiales para la atracción turística y que requiera medidas de conservación y de una planificación integrada para así focalizar las inversiones del sector público y/o promover las inversiones del sector privado en dicho territorio.

2. Que, según dispone el artículo 8 numeral 7) de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo declarar las Zonas de Interés Turístico.

3. Que, mediante decreto exento N° 148, de 12 de agosto de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se declaró la Zona de Interés Turístico "Cabo de Hornos", conformada por parte de la comuna de Cabo de Hornos, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

4. Que, según dispone el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, un reglamento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito además por los otros ministros que integran el Comité de Ministros del Turismo, normará la forma y condiciones para proceder a la declaración de las Zonas de Interés Turístico, la que se realizará por medio de decreto supremo del mencionado ministerio, previo acuerdo del Comité de Ministros del Turismo, informe del Servicio Nacional de Turismo e informes vinculantes de los municipios cuyos territorios, o parte de ellos, se vean afectados por aquélla.

5. Que, de acuerdo con el literal i) del artículo 1 del decreto supremo N° 30, de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el procedimiento para la declaración de Zonas de Interés Turístico, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Mesa Público-Privada es la entidad responsable de la implementación y gestión del Plan de Acción. Esta mesa será integrada por representantes de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, y de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente. Además, podrá ser integrada por el o los alcaldes de los Municipios en donde se encuentre emplazada la Zona de Interés Turístico, y por representantes de los actores locales relevantes, de la Corporación de Fomento de la Producción, el Servicio de Cooperación Técnica, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el Instituto de Desarrollo Agropecuario y las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, u otros órganos de la Administración del Estado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

6. Que, el mismo literal i) del artículo 1, citado en el numeral precedente, establece que la integración de la Mesa Público-Privada será propuesta por el solicitante en el respectivo plan de acción, y será sancionado por el Comité de Ministros del Turismo, en el mismo acto de aprobación de la Zona de Interés Turístico, si procede. Adicionalmente, señala que toda modificación a la integración de dicha Mesa deberá ser propuesta al Comité de Ministros del Turismo, a través de la Subsecretaría de Turismo.

7. Que, a mayor abundamiento, la Mesa Público-Privada está mandatada a gestionar, monitorear e implementar el plan de acción de las Zonas de Interés Turístico, de acuerdo a lo estipulado en el literal j) del artículo 1 del decreto supremo N° 30, de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el procedimiento para la declaración de Zonas de Interés Turístico, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8. Que, de conformidad con el literal a) del artículo 14 del decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el plan de acción debe considerar el modelo de gobernanza de la Zona de Interés Turístico, para lo cual debe informar los nombres de las personas que integran la Mesa Público-Privada, y contener una propuesta de su funcionamiento.

9. Que, mediante oficio Ord. N° 118, de 16 de septiembre de 2021, la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena solicitó a la Subsecretaría de Turismo la incorporación de la Universidad de Magallanes a la Mesa Público-Privada de la Zona de Interés Turístico "Cabo de Hornos", modificando su integración original.

10. Que, en el acuerdo 2.4 del Acta de la sesión ordinaria N° 26 del Comité de Ministros del Turismo, de fecha 26 de enero de 2022, se aprobó por unanimidad la solicitud de modificación de la Mesa Público-Privada de la Zona de Interés Turístico "Cabo de Hornos".

11. Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", aprobar la modificación de la Mesa Público-Privada de la Zona de Interés Turístico respectiva.

Decreto:

Artículo único: Modifícase la integración de la Mesa Público-Privada y actualícese el Plan de Acción de la Zona de Interés Turístico "Cabo de Hornos", incorporando a la Universidad de Magallanes.

La modificación de la integración de la Mesa Público-Privada de la Zona de Interés Turístico "Cabo de Hornos", se publicará en la página institucional: www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición del público para consulta, a partir de la dictación del presente acto.

Regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl